

Impresión de especies timbradas.— G. O. No. 5250, del
7 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 91.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

25,000 sellos del tipo de diez centavos para telégrafos y radios.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de tickets para el suministro de gasolina.— G. O. No. 5250,
del 7 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 92.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. Unico:— Quedan autorizadas las siguientes emisiones de tickets para el suministro de gasolina a los vehículos y